



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**, en adelante PUERTO DE BAHÍA BLANCA, con domicilio legal en Av. Dr. Mario M. Guido s/n del Puerto de Ing. White, representado en este acto por el Sr. Federico Esteban Susbielles en su carácter de Presidente, y la **FUNDACIÓN PODER CIUDADANO, Capítulo argentino de Transparencia Internacional**, con domicilio en la calle Piedras 547, Ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. PABLO SECCHI en su carácter de Director Ejecutivo, circunstancia acreditada mediante la presentación de la documentación correspondiente, en adelante PODER CIUDADANO, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común lo que implicará intercambios de experiencias, acciones conjuntas, colaboración y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades e intereses compartidos. En particular, LAS PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en aquellas acciones que tengan como objetivo promover la transparencia, gobierno abierto y la lucha contra la corrupción y como resultante, la búsqueda de iniciativas que promuevan estándares de mayor integridad.



SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, los cuales serán establecidos en convenios específicos, en los casos que se requiera conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.



TERCERA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. El Acuerdo constituye meramente una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación entre LAS PARTES, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

CUARTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho del PUERTO DE BAHÍA BLANCA para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de PODER CIUDADANO para establecer vínculos similares con otras Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una validez de 2 (dos) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de LAS PARTES manifieste su intención contraria con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Del mismo modo, cualquiera de LAS PARTES podrá, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente acuerdo sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comunique fehacientemente esa decisión con una anticipación de noventa días. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

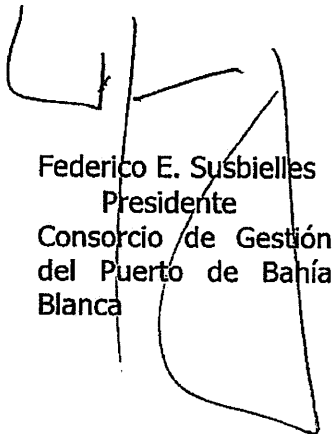
SEXTA: El presente Convenio no autoriza automáticamente a utilizar el nombre ni el logo de la otra sin la previa autorización de la contraparte. Al respecto, por este acto, LAS PARTES se autorizan mutuamente a nombrar e incluir el logo de la otra en sus respectivas páginas de Internet, mencionando a su contraparte como aliado o apoyo institucional, pudiendo extenderse dicha autorización automáticamente -siempre en el marco del presente convenio, hasta tanto no haya una comunicación en contrario. Asimismo, ambas partes se autorizan a realizar una comunicación o gacetilla de prensa de la firma del presente convenio, debiendo consensuar previamente el contenido de la misma, vía correo electrónico.

SÉPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio LAS PARTES se someten expresamente a las leyes de la República Argentina y a los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Q

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor en Puerto de Bahía Blanca a los 8 días del mes de julio del año 2020.-



Federico E. Susbielles
Presidente
Consortio de Gestión
del Puerto de Bahía
Blanca



Pablo Secchi
Director Ejecutivo
Poder Ciudadano

**CONVENIO DE TRANSPARENCIA ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y FUNDACIÓN PODER CIUDADANO**

Entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Guido s/n Puerto de Ingeniero White, representado por su Presidente Sr. Federico Esteban Susbielles, en adelante **PUERTO DE BAHÍA BLANCA** por una parte y la Fundación Poder Ciudadano, en adelante denominada **PODER CIUDADANO**, con domicilio en la calle Piedras 547 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Pablo Secchi, en su carácter de Director Ejecutivo, circunstancia acreditada mediante la presentación de la documentación correspondiente, por la otra, y ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Específico (en adelante **CONVENIO ESPECÍFICO**), con los alcances que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en pos de desarrollar e implementar políticas de Transparencia, Gobierno Abierto e Integridad, con los alcances establecidos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

SEGUNDA: El **PUERTO DE BAHÍA BLANCA** se compromete a desarrollar e implementar políticas de Transparencia, Gobierno Abierto e Integridad en el marco de sus actividades a fin de mejorar los estándares de acceso a la información y rendición de cuentas. En cada una de las etapas que se enuncian en la Cláusula Cuarta **PODER CIUDADANO** tendrá un rol activo en la promoción de la transparencia, el acceso a la información y la habilitación de canales de diálogo entre todas las partes interesadas.

TERCERA: PODER CIUDADANO se compromete a colaborar en el análisis, desarrollo, implementación y evaluación de las acciones que lleve adelante el **PUERTO DE BAHÍA BLANCA**.



a
4/

CUARTA: En particular, la participación de **PODER CIUDADANO** en el procedimiento citado en la Cláusula Primera consistirá en:

- Evaluación diagnóstica de la situación actual del Puerto de Bahía Blanca en materia de integridad, considerando cada uno de los ejes que la conforman - ética, transparencia, participación, rendición de cuentas- y su posición respecto a estándares internacionales
 - Identificación de los niveles actuales de cumplimiento del Puerto de Bahía Blanca respecto a los parámetros y demás estándares internacionales de transparencia activa, rendición de cuentas y participación ciudadana.
 - Identificación de vacancias en materia de acceso a información y transparencia activa, incluyendo información institucional, legislativa y operativa; a través de reuniones con actores clave.
 - Elaboración de documento de recomendaciones en base a oportunidades de mejora, con parámetros de modificaciones prácticas a implementar.
- Elaboración de un modelo de Política de Integridad.
 - Elaboración de un proceso de consulta que involucrará a autoridades y planta de empleo del Puerto de Bahía Blanca, OSC y ciudadanía en zona de influencia a los fines de realizar un relevamiento sobre cuáles son las principales vacancias y desafíos en materia de integridad.
 - Producción de una serie de recomendaciones basadas en la información obtenida en el proceso de consulta previo para la redacción de la Política de Integridad del Puerto de Bahía Blanca, que incorpore las exigencias en materia de integridad vinculadas con el marco normativo que lo rige, así como con elementos de autorregulación.
- Desarrollo de reuniones de sensibilización con planta de empleo del Puerto de Bahía Blanca. Se realizarán 2 (dos) instancias de devolución a cargo del equipo de Poder Ciudadano, para autoridades y planta de empleo del Puerto de Bahía Blanca para dar a conocer y asesorar respecto a las Políticas de Integridad y su futura implementación.
- Realización de una presentación pública del Informe Final ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca que rinda cuentas del análisis efectuado sobre las recomendaciones incorporadas y los fundamentos de las que no lo fueron.

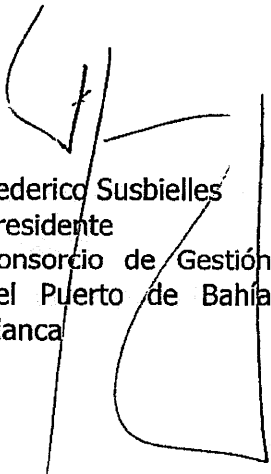
QUINTA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** mantendrá su vigencia por un plazo de 10 meses que se contarán a partir de la suscripción por ambas partes. Por la ejecución de lo enunciado en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el **PUERTO DE BAHÍA BLANCA** se compromete a abonar a **PODER CIUDADANO** una contribución total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$1.419.000.-); el monto resulta invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno, pagadero en tres (3) cuotas: la primera de pesos SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENOS (\$709.500.-) dentro de los veinte días de suscripto el presente **CONVENIO**; la segunda de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$354.750.-) cumplidos los SEIS (6) primeros meses del comienzo del presente **CONVENIO**; y la tercera contra entrega del informe final a cargo de **PODER CIUDADANO**, por un monto de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$354.750.-).

SEXTA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** mantendrá su vigencia mientras subsistan los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En caso de que una de **LAS PARTES** incumpliere alguno de los preceptos enunciados en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, la otra parte podrá rescindirlo antes del plazo estipulado, notificando fehacientemente los motivos por los cuales se toma la decisión. Esta rescisión no generará derecho a reclamo alguno sobre las tareas y pagos efectuados hasta el momento en que ocurra.


SÉPTIMA: Cumplimiento de obligaciones respecto del personal. Indemnidad: **PODER CIUDADANO** se obliga a cumplir con la totalidad de la normativa vigente correspondiente al personal bajo su relación de dependencia o que hubiere contratado o subcontratado a los efectos de efectivizar las tareas asumidas por el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. En virtud de ello, **LAS PARTES** acuerdan mantenerse indemnes frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado por cada una de ellas al presente Convenio interadministrativo, pudiera efectuar a la otra.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Bahía Blanca, a los 8 días del mes de julio del año 2020.



Federico Susbielles
Presidente
Consortio de Gestión
del Puerto de Bahía
Blanca



Pablo Secchi
Director Ejecutivo
Poder Ciudadano